

ARICA, 08 de enero del 2014

ALVADOR URRUTIA CARDENAS

ALCALDE DE ARICA

DECRETO Nº 244

	. ~ .	- ~	
١/	IS:		١ (٠
v	ıo		<i>,</i> J.

a) El **"Convenio De Programa Servicio De Atención De Urgencia, 2014"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 026, de fecha 06 de enero del 2014, en que se aprueba el convenio de fecha 24 de diciembre del 2013, sobre transferencia de recursos destinados "Convenio De Programa Servicio De Atención De Urgencia, 2014"

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE El "Convenio De Programa Servicio De Atención De Urgencia, 2014", con fecha 24 de diciembre del 2013, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la llustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldício, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CALLEGUILLOS METARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/EGM/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA ASESORÍA JURÍDICA Nº 027 PPH/agv

RESOLUCIÓN Nº Exenta

026

ARICA, 6 ENE 2014

COPIA

CONSIDERANDO el Convenio PROGRAMA

SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do. Piso, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic RUT Nº 8.186.567-1, médico cirujano, del mismo domicilio, y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº4.738.039-1, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor Nº415; la Resolución Exenta Nº 1188 de 18 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud que aprobó el referido Programa; la Resolución Exenta Nº 1268 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba el financiamiento para el año 2014 del Programa antes señalado; el respaldo presupuestario Nº 008023 de fecha 24 de diciembre de 2013; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contralorla General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBASE el PROGRAMA SERVICIO DE

ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA, de fecha 24 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora D. Magdalena Lenka Gardilcic Franulic, médico cirujano, del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce integramente a continuación:

CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA

En Arica, a 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 1000 Edificio TN 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUN Nº 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".



SEGUNDA: El Ministerio de Salud respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial Local, la demanda de atención de emergencia – urgencia asegurando el acceso, oportunidad y calidad en las prestaciones realizadas, ofrece desde el nivel primario de atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable.

Con este objeto el Ministerio financia un Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia, aprobado por Resolución Exenta Nº 1188 de 18 de diciembre de 2013del Ministerio de Salud, en el que se determinan las características del mismo. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta Nº 1268 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, ambos documentos se anexan al presente documento y se entienden como parte integrante del mismo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, asigna a través del Servicio a la Municipalidad, recursos destinados a financiar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, bajo la siguiente modalidad:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia: SAPU Largo

<u>CUARTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 186.186.436.-(cíento ochenta y seis millones ciento ochenta y seis millones treinta y seis pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El monto para financiar este Convenío será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta Nº 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2014.

La Municipatidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades.

- a) Consultas médicas de Urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puedan resolverse localmente

El Servicio de Atención Primaria de Urgencia se encontrará adosado al CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez.

La modalidad de funcionamiento es la de SAPU Largo, la que por definición en el Programa de Atención Primaria de Urgencia:

Funcionamiento: 123 horas semanales
 Lunes a Viernes desde las 17:00hrs., a las 08:00 hrs. del día siguiente.
 Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00hrs., hasta las 08:00 hrs. del día siguiente.

 Recursos humanos: contar con la dotación mínima de recurso humano para el funcionamiento de un SAPU médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (opcional) y chefer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.

<u>SEXTA</u>: El Servicio evaluarà el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades, es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- Consultas médicas de urgencia realizadas/año.
- Procedimientos médicos y de enfermeria/año
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/año.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días del año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas; por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Indicadores: consultas médicas, procedimientos médicos y de enfermería, traslados a establecimientos de mayor complejidad, todos de revisión mensual.

Medio de verificación: REM

Además se realizará supervisión con indicadores y medio de verificación propio de la región, con la cual se medirán los siguientes puntos:

- Finanzas
- Recurso humano
- Capacitación
- · Infraestructura y calidad
- · Plan de trabajo
- Almacenamiento y Stock (fármacos y carro de paro)

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de la primera de ellas correspondiente al mes de enero de 2014, por un monto de \$15,515,540.- (quince millones quinientos quince mil quinientos cuarenta pesos m/n.-), y 11 cuotas restantes de \$15,515,536.- (quince millones quinientos quince mil quinientos treinta y seis pesos m/n.-)

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mísmo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Encargada de la Red Local de Urgencia dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA: El presente convenio tendra vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá ser prorrogado por 3 meses en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del sector público, o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente en la ejecución de acuerdos destinados a dar continuidad al programa en ejecución.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Nº 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud y el Ordinario C31/Nº2132 de 22 de julio de 2013, del Ministerio de Salud. que da cuenta su renovación.

La personería del Dr. Salvador Urrutía Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica. consta en el Decreto Alcaldicio Nº 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

D. SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE **MUNICIPALIDAD DE ARICA**

DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- IMPUTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem 541030302, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3º. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Subsecretaria de Redes Asistenciales - MINSAL División de Atención Primaria - MINSAL

Depto De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL

f. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA Departamento Coordinación de Red SSA Encargado de Programa SSA

Departamento Finanzas SSA Departamento Auditoria SSA Asesoria Juridica SSA

Oficina de Partes

R. DANIEL LOPEZ NAMUR DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD ARICA

o que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

DEYSE LINARES MINISTEO



JURIDICA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL DPTO. COORDINACIÓN DE RED DEPTO. ASESORIA JURIDICA

PPHTEAE AGE CONVENIO

PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA

Arica de 24 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona juridica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio TN 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, RUN Nº 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la llustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas RUN Nº 4.738.039-1, Médico Cirujano Oftalmólogo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA</u>: El Ministerio de Salud respondiendo a los principios orientadores de la Reforma de Salud y a la necesidad de ofrecer a la población servicios dirigidos a enfrentar de manera coordinada en el contexto de la Red Asistencial Local, la demanda de atención de emergencia – urgencia asegurando el acceso, oportunidad y calidad en las prestaciones realizadas, ofrece desde el nivel primario de atención, una instancia que resuelva a ese nivel, la demanda de atención médica con carácter de impostergable.

Con este objeto el Ministerio financia un Programa de Servicios de Atención Primaria de Urgencia, aprobado por Resolución Exenta Nº 1188 de 18 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, en el que se determinan las características del mismo. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta Nº 1268 de 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud, ambos documentos se anexan al presente documento y se entienden como parte integrante del mismo.

TERCERA: El Ministerio de Salud, asigna a través del Servicio a la Municipalidad, recursos destinados a financiar el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia, bajo la siguiente modalidad:

Servicio de Atención Primaria de Urgencia: SAPU Largo

<u>CUARTA</u>: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en transferir a la Municipalidad, en la forma que se establece en la cláusula séptima, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$ 186.186.436.-(ciento ochenta y seis millones ciento ochenta y seis millones

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2014.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

- a) Consultas médicas de Urgencia: Entrega de consultas médicas de urgencia de baja complejidad, en horarios alternos a los de los Consultorios madre, en los Servicios de Atención de Urgencia.
- b) Procedimientos médicos y de enfermería: Aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos, ya sea por médico u otro profesional y/o despacho de recetas por una vez.
- c) Traslados a establecimientos de mayor complejidad: Traslado en condiciones de estabilización a centros de mayor complejidad aquellas patologías que no puedan resolverse localmente.

El Servicio de Atención Primaria de Urgencia se encontrará adosado al CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez.

La modalidad de funcionamiento es la de SAPU Largo, la que por definición en el Programa de Atención Primaria de Urgencia:

- Funcionamiento: 123 horas semanales
 Lunes a Viernes desde las 17:00hrs., a las 08:00 hrs. del día siguiente.
 Sábados, Domingos y festivos desde las 08:00hrs., hasta las 08:00 hrs. del día siguiente.
- Recursos humanos: contar con la dotación mínima de recurso humano para el funcionamiento de un SAPU: médico, enfermera, técnico paramédico, oficial administrativo (opcional) y chofer de ambulancia, en cantidad acorde a la población que atienden.

<u>SEXTA</u>: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo de estas actividades, es la constatación de la realización de las actividades propuestas. La medición de los componentes se efectúa a través de los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud, esto a través de registros estadísticos mensuales REM.

Las evaluaciones como se indicó, se realizan mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- Consultas médicas de urgencia realizadas/año.
- · Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- Traslados a establecimientos de mayor complejidad/año.

Por tratarse de un programa permanente, que debe funcionar 365 días del año, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de prestaciones efectuadas; por lo que deben financiarse sólo por el hecho de contar con este servicio. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de recursos, como es el caso de otros programas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Indicadores: consultas médicas, procedimientos médicos y de enfermería, traslados a establecimientos de mayor complejidad, todos de revisión mensual.

Medio de verificación: REM

Además se realizará supervisión con indicadores y medio de verificación propio de la región, con la cual se medirán los siguientes puntos:



- Finanzas
- Recurso humano
- Capacitación
- Infraestructura y calidad
- · Plan de trabajo
- Almacenamiento y Stock (fármacos y carro de paro)

<u>SÉPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por el Servicio en 12 cuotas mensuales, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria, siendo el valor de la primera de ellas correspondiente al mes de enero de 2014, por un monto de \$15.515.540.- (quince millones quinientos quince mil quinientos cuarenta pesos m/n.-), y 11 cuotas restantes de \$15.515.536.- (quince millones quinientos quince mil quinientos treinta y seis pesos m/n.-)

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Encargada de la Red Local de Urgencia dependiente de la Subdirección de Gestión Asistencial.

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá ser prorrogado por 3 meses en la medida que el programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del sector público, o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prórroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados para la ejecución de este convenio únicamente en la ejecución de acuerdos destinados a dar continuidad al programa en ejecución.

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010 del Ministerio de Salud y el Ordinario C31/N°2132 de 22 de julio de 2013, del Ministerio de Salud, que da cuenta su renovación.

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

DR. SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD ARICA

DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

ASESORIA JURIDICA